



ciute maravello.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

potestamos, ó en ósea qualquiera forma, co-  
mo vniex, y dío. buexas propios, y la persona  
en quien subdiere le haia con las mismas Ca-  
lidades, prerrogativas, preheminencias, y per-  
petuidad que vos, sin que le falte cosa alguna  
y que con el nombramto, renunciacion, ó dispo-  
sicion buexas, ó de quien subdiere en el dho  
oficio, se haia de despachar título del con-  
esta Calidad, y perpetuidad, aunque el que  
le renunciare no haia cobido, ni cobra d'ia  
ni ó sea alguna despues de la tal renuncia-  
cion, y aunque no se presente ante mí dentro  
de termino de la Ley, y que si despues de bu ex-  
tos dias, ó de la persona q' subdiere en el  
dho oficio le hubiere de haer alguna que  
poxa en caso de edad, ó muger, no le pueda  
administrar, ni gozar, tener facultad de  
nombrar ó sea que en el existante, se le he-  
cia, ó la fize, ó muger se caia le ó sea, y que se  
entendose el tal nombramto en el mi Consejo  
de la Camara, de la dha. título, ó de otra  
nra para ello; y que queriendo vincular, ó  
poner en mayor cargo el dho oficio, vos, ó la per-  
sona, ó personas que despues de vos subdiere en